

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
OFICIO No. DAA/2071/2012
Asunto: Se remite Informe Final de Auditoría

SECRETARÍA MUNICIPAL
GUADALAJARA
21 PM 10 51

009576

C. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESENTE:

De conformidad con los artículos 1°, 3°, y 61 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, le remitimos el Informe Final de Auditoría, generado como resultado de la revisión que se practicó a la Dirección de Visitaduría, esto mediante oficio número DAA/0880/2012, de fecha 23 de abril del 2012, a efecto de realizar una revisión a los rubros tales como fondo revolvente, nómina, bienes patrimoniales, plantilla de personal y su respectiva normatividad; auditoría tal que, fué realizadã en apego a las Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y consecuentemente incluyó el análisis de la documentación, información y registros existentes, así como la aplicación de procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios, con el fin de dotarnos de elementos suficientes y competentes para cumplir con el objetivo de la revisión.

Derivado de la anterior revisión se detectó que el ente auditado se observó que no cuentan con un "reloj checador", lo cual ocasiona un descontrol en las entradas y salidas del personal, en lo tocante al fondo revolvente se advirtió una eficiente operación del mismo, se exhorta a continuar con las funciones realizadas con el fin de optimizar todos los recursos que emplea esta Dirección, dichas observaciones fueron notificadas mediante oficio número DAA/1012/2012, de fecha 07 de Mayo del año 2012.

Sin más por el momento, me despido no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Guadalajara; Jalisco a 10 de Septiembre de 2012
"2012, Guadalajara Ciudad Creativa Digital"

SECRETARIO CONTRALOR

[Signature]
FRANCISCO JAVIER MORALES ACEVES

Secretaría de la Contraloría

GUADALAJARA
GOBIERNO MUNICIPAL

24 SET. 2012

Mery
RECIBIDO
Dirección de Visitaduría

GUADALAJARA
GOBIERNO MUNICIPAL
24 SET. 2012
RECIBIDO
Secretaría de
Justicia Municipal

C. P. A. Ramiro Soto Aldrete
Director de Auditoría Administrativa

C.C.P. C. LIC. IGNACIO QUINTERO STOUPIGNAN, SECRETARIO DE JUSTICIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
C.C.P. LIC. JUAN ALBERTO PRADO BAYARDO, DIRECTOR DE VISITADURÍA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
C.C.P. Archivo

Av. 5 De Febrero 249, Unidad Admva. Reforma, Col. Las Conchas
C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco
Tel. 3669 1300, Ext. 1306, Fax Ext. 1406
www.guadalajara.gob.mx

[Signature]
C.P. Gabriela Cortés Figueroa
Secretaria Técnica



INFORME FINAL DE AUDITORÍA

DIRECCIÓN DE VISITADURÍA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA MUNICIPAL

I. Antecedentes.

De conformidad con nuestro programa anual de trabajo y con base en oficio de comisión número **DAA/0880/2012**, de fecha 23 de abril del 2012 dirigido al Lic. Ignacio Quintero Stoupignan, se practicó una auditoría a la Dirección de Visitaduría, con el objetivo principal de verificar rubros tales como fondo revolvente, nómina, plantilla de personal, normatividad y demás rubros que con el desenvolvimiento de la revisión fuere necesario auditar.

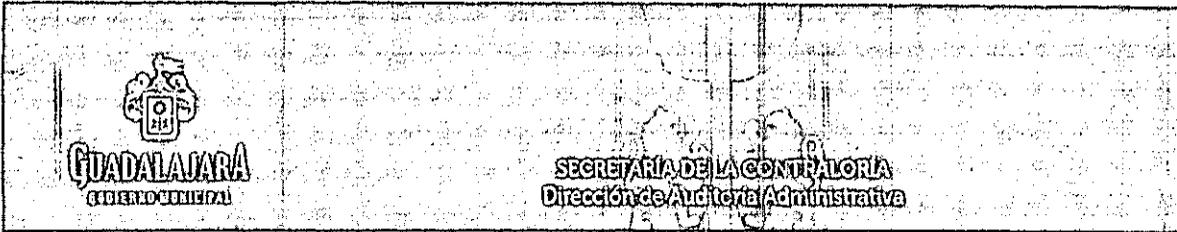
III. Resultado del Trabajo Desarrollado

III.1. Fondo Revolvente.

El titular del Fondo Revolvente por la cantidad de \$5,000.00, mismo que se encuentra agotado, es el Director Lic. Juan Alberto Prado Bayardo. La jefa del departamento administrativo de la secretaría de Justicia, Lic. Claudia Lizette García de la Cruz es la que se encarga del llenado de la solicitud del reembolso. Las facturas en su mayoría son notas de venta del régimen de "Pequeños Contribuyentes" y son consumos de alimentos que se les proporciona a los visitadores (inspectores que supervisan las direcciones y jefaturas que integran la Secretaría de Justicia). Desde el mes de octubre de 2011 no se ejerció el fondo revolvente por instrucciones del Tesorero municipal, pensando en crear un gran fondo que abasteciera a las cuatro direcciones y en enero, a raíz de la cancelación del proyecto, los autorizaron a disponer nuevamente de su fondo.

La suma de notas pagadas por el fondo revolvente asciende a \$4,805.30 más \$200.00 en efectivo que nos fueron mostrados, para dar un total de \$5,005.30.

Mediante la revisión documental, pudimos constatar que el 18 de abril del presente año, el departamento de Glosa de la Tesorería Municipal les practicó un arqueo y determinaron un faltante de \$512.70 sin ninguna consecuencia, dado que el director no se encontraba y el es el titular del fondo.



Durante el año 2011, solo se efectuaron reembolsos en tres ocasiones, el 21 de junio por la cantidad de \$3,851.85, el 24 de agosto por la cantidad de \$5,287.60 y por último el 21 de septiembre por la cantidad de \$1,392.20.

En estos reembolsos aparecen dos facturas por pago de alimentos con un valor total de \$472.00 las cuales aparentemente carecen de nombre y firma de los comensales, no obstante fueron pagadas por la Tesorería Municipal.

III.2. Nómina.

La Lic. Claudia Lizette García de la Cruz es la encargada de la Jefatura administrativa de la Secretaría de Justicia Municipal, y quien controla y archiva la información del personal de tres de las cuatro direcciones que la componen.

Nos manifestó que ella recibe la nómina de las tres direcciones (Dirección de Visitaduría, Dirección Juzgados Municipales y Dirección de Mediación Municipal) y una vez que recopila las firmas de la nómina, las envía a la Tesorería Municipal, siendo esta última la que se tarda en regresar un juego debidamente sellado para su archivo, por lo que no dispone de las nóminas de las últimas quincenas.

En la Nómina de diciembre se detectó a la C. Marisol López Santos como integrante de la Dirección de Visitaduría y al no haber llenado el formato de verificación física, se aclaró que la persona en mención solicitó una licencia sin goce de sueldo por 60 días a partir del 02 de enero al 01 de marzo del año 2012 y al término de esta, ya no regreso a sus labores. Sin que a la fecha se advierta la existencia de documento alguno en el que se hubiese actualizado su situación laboral.

Durante el año 2011 la Secretaría de Justicia Municipal no disponía de reloj checador, las entradas y salidas del personal se estuvieron registrando en hojas blancas, por lo que no se presentaron incidencias por retardos que reportar a la Dirección de Recursos Humanos.

Estas listas de asistencia no son un documento confiable desde el momento que no están selladas ni validadas por ningún servidor público con calidad jerárquica para convalidar dichas listas.

Situación que se percibió en la nómina, al ser revisada por los auditores comisionados.

III.3. Plantilla de Personal.

El día de la visita la Dirección de Visitaduría no contaba con una plantilla de personal validada por la Dirección de Recursos Humanos y fue a petición de los propios auditores que se solicitaron mediante oficio SJM/DV/160/2012 de fecha 25 de abril.



Posteriormente nos fue proporcionada la plantilla oficial en la que se detectaron tres servidores públicos que se encuentran comisionados a otras dependencias, sin contar con el correspondiente oficio de comisión y un cuarto servidor público que se encontraba incapacitada desde el 19 de abril según certificados de incapacidad números X1057502 y X1058384.

El servidor público C. Marco Juan Pablo Esqueda Medina se encuentra adscrito a la Dirección de Prevención Social y se comisionó mediante oficio a esta Dirección de Visitaduría. Lo mismo ocurre con el C. Ulises Martín Godoy Yacamán de la Dirección de Juzgados Municipales comisionado mediante oficio a esta misma dirección.

III.4. Normatividad.

La Dirección de Visitaduría no dispone de un manual de organización en el que se determinen las atribuciones de su competencia, tal como se menciona en el último párrafo del artículo 62 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, que a la letra dice:

“Para el despacho de los asuntos de su competencia y para el ejercicio de sus obligaciones y facultades, el titular de la Secretaría de Justicia Municipal se auxilia con la Dirección de Prevención Social, Dirección de Juzgados Municipales, Dirección de Centros de Mediación Municipal y Dirección de Visitaduría, cuyas atribuciones se determinan en el manual de organización y procedimientos de la propia Secretaría”.

No obstante, sí dispone del Manual de Procedimientos, tanto escrito como digital.

Conclusión y Recomendación General

De acuerdo a los documentos y relaciones observadas, podemos concluir que la Dirección de Visitaduría mantiene un control aceptable en su fondo revolvente, mientras que en su nómina y plantilla de personal está condicionada al buen actuar de la oficina encargada de la administración quien a su vez, necesita recibir en tiempo y forma los oficios que en su momento se requieren para justificar los movimientos del personal debidamente sustentados.

**C.P.A. RAMIRO SOTO ALDRETE
DIRECTOR DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**

SECRETARÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

Oficio No. DAA/1012/2012

C. LIC. IGNACIO QUINTERO STOUPIGNAN
SECRETARIO DE JUSTICIA MUNICIPAL
P R E S E N T E:

En el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría de la Contraloría en el artículo 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y de conformidad con el programa anual de auditorías del año 2012, para las diferentes dependencias, organismos y entidades municipales, por este conducto nos permitimos remitir a usted las cédulas de observaciones obtenidas al término de la revisión que se efectuó a la Dirección de Visitaduría, dependiente de la Secretaría que dignamente representa, esto mediante oficio DAA/0880/2012, de fecha 23 de abril del año 2012.

La auditoría consistió en llevar a cabo una revisión puntual a los rubros tales como fondo revolvente, nómina, plantilla de desenvolvimiento de la revisión fue de enero al 31 de diciembre del año 2012. La revisión se realizó de conformidad con las Normas para Atestiguar emitidas consecuentemente incluyó el análisis como la aplicación de otros procedimientos de acuerdo a las circunstancias, con el fin de verificar que se cumpliera para cumplir con el objetivo de la revisión.

AUD.
32

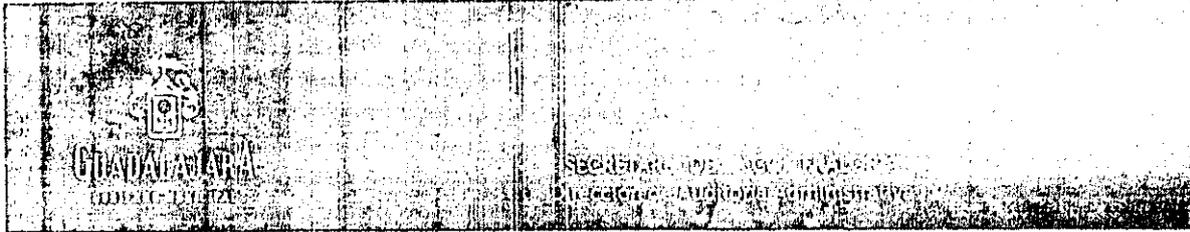
2012

Por lo antes mencionado y con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, éste Órgano de Control Interno le solicita, gire sus instrucciones a fin de que se solventen las observaciones realizadas, concediendo para tal efecto un término de 15 días hábiles, mismos que se computarán a partir del día siguiente hábil a aquel, en que se notifique el presente oficio.

Sin más por el momento, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Guadalajara; Jalisco a 16 de julio de 2012
"2012, Guadalajara Ciudad Creativa Digital"



INFORME DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jalisco 03 de mayo de 2012

DIRECCIÓN DE VISITADURÍA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA MUNICIPAL

I. Antecedentes.

De conformidad con nuestro programa anual de trabajo y con base en oficio de comisión número DAA/0880/2012, de fecha 23 de abril del 2012 dirigido al Lic. Ignacio Quintero Stoupignan, se practicó una auditoria a la Dirección de Visitaduría, con el objetivo principal de verificar rubros tales como fondo revolvente, nómina, plantilla de personal, normatividad y demás rubros que con el desenvolvimiento de la revisión fuere necesario auditar.

II. Período, Objetivo y Alcance de la Revisión.

II.1. Período

El periodo de la revisión comprendió del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

II.2. Objetivo.

Revisar los procesos, normatividades y controles internos que se llevan a cabo en los rubros arriba mencionados.

II.3. Alcance de la Revisión.

Nuestro trabajo se llevó a cabo con base en las normas, políticas y procedimientos contenidos en las Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y consecuentemente incluyó el análisis de la documentación, información y registros, así como la aplicación de otros procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en vista de las circunstancias, con el fin de allegarnos de elementos suficientes y competentes para cumplir con el objetivo de la revisión.



III. Resultado del Trabajo Desarrollado

III.1. Fondo Revolvente.

El titular del Fondo Revolvente por la cantidad de \$5,000.00, mismo que se encuentra agotado, es el Director Lic. Juan Alberto Prado Bayardo. La jefa del departamento administrativo de la secretaría de Justicia, Lic. Claudia Lizette García de la Cruz es la que se encarga del llenado de la solicitud del reembolso. Las facturas en su mayoría son notas de venta del régimen de "Pequeños Contribuyentes" y son consumos de alimentos que se les proporciona a los visitantes (inspectores que supervisan las direcciones y jefaturas que integran la Secretaría de Justicia). Desde el mes de octubre de 2011 no se ejerció el fondo revolvente por instrucciones del Tesorero municipal, pensando en crear un gran fondo que abasteciera a las cuatro direcciones y en enero, a raíz de la cancelación del proyecto, los autorizaron a disponer nuevamente de su fondo.

La suma de notas pagadas por el fondo revolvente asciende a \$4,805.30 más \$200.00 en efectivo que nos fueron mostrados, para dar un total de \$5,005.30.

Mediante la revisión documental, pudimos constatar que el 18 de abril del presente año, el departamento de Glosa de la Tesorería Municipal les practicó un arqueo y determinaron un faltante de \$512.70 sin ninguna consecuencia, dado que el director no se encontraba y él es el titular del fondo.

Durante el año 2011, solo se efectuaron reembolsos en tres ocasiones, el 21 de junio por la cantidad de \$3,851.85, el 24 de agosto por la cantidad de \$5,287.60 y por último el 21 de septiembre por la cantidad de \$1,392.20.

En estos reembolsos aparecen dos facturas por pago de alimentos con un valor total de \$472.00 las cuales aparentemente carecen de nombre y firma de los comensales, no obstante fueron pagadas por la Tesorería Municipal.

III.2. Nómina.

La Lic. Claudia Lizette García de la Cruz es la encargada de la Jefatura administrativa de la Secretaría de Justicia Municipal, y quien controla y archiva la información del personal de tres de las cuatro direcciones que la componen.

Nos manifestó que ella recibe la nómina de las tres direcciones (Dirección de Visitaduría, Dirección Juzgados Municipales y Dirección de Mediación Municipal) y una vez que recopila las firmas de la nómina, las envía a la Tesorería Municipal, siendo esta última la



que se tarda en regresar un juego debidamente sellado para su archivo, por lo que no dispone de las nóminas de las últimas quincenas.

En la Nómina de diciembre se detectó a la C. Marisol López Santos como integrante de la Dirección de Visitaduría y al no haber llenado el formato de verificación física, se aclaró que la persona en mención solicitó una licencia sin goce de sueldo por 60 días a partir del 02 de enero al 01 de marzo del año 2012 y al término de esta, ya no regresó a sus labores. Sin que a la fecha se advierta la existencia de documento alguno en el que se hubiese actualizado su situación laboral.

Durante el año 2011 la Secretaría de Justicia Municipal no disponía de reloj checador, las entradas y salidas del personal se estuvieron registrando en hojas blancas, por lo que no se presentaron incidencias por retardos que reportar a la Dirección de Recursos Humanos.

Estas listas de asistencia no son un documento confiable desde el momento que no están selladas ni validadas por ningún servidor público con calidad jerárquica para convalidar dichas listas.

Situación que se percibió en la nómina, al ser revisada por los auditores comisionados.

III.3. Plantilla de Personal.

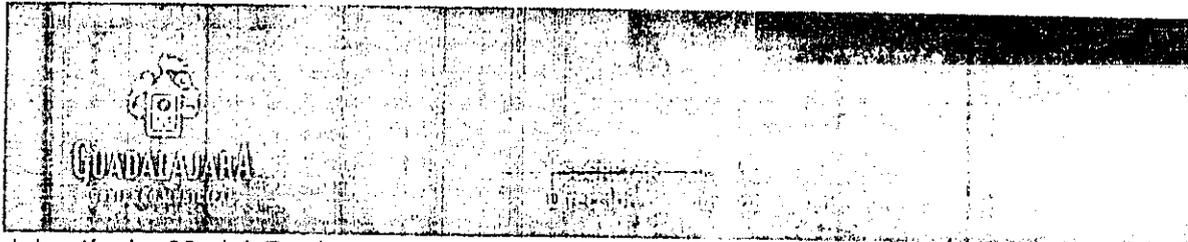
El día de la visita la Dirección de Visitaduría no contaba con una plantilla de personal validada por la Dirección de Recursos Humanos y fue a petición de los propios auditores que se solicitaron mediante oficio SJM/DV/160/2012 de fecha 25 de abril

Posteriormente nos fue proporcionada la plantilla oficial en la que se detectaron tres servidores públicos que se encuentran comisionados a otras dependencias, sin contar con el correspondiente oficio de comisión y un cuarto servidor público que se encontraba incapacitada desde el 19 de abril según certificados de incapacidad números X1057502 y X1058384.

El servidor público C. Marco Juan Pablo Esqueda Medina se encuentra adscrito a la Dirección de Prevención Social y se comisionó mediante oficio a esta Dirección de Visitaduría. Lo mismo ocurre con el C. Ulises Martín Godoy Yacamán de la Dirección de Juzgados Municipales comisionado mediante oficio a esta misma dirección.

III.4. Normatividad.

La Dirección de Visitaduría no dispone de un manual de organización en el que se determinen las atribuciones de su competencia, tal como se menciona en el último párrafo



del artículo 62 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, que a la letra dice:

“Para el despacho de los asuntos de su competencia y para el ejercicio de sus obligaciones y facultades, el titular de la Secretaría de Justicia Municipal se auxilia con la Dirección de Prevención Social, Dirección de Juzgados Municipales, Dirección de Centros de Mediación Municipal y Dirección de Visitaduría, cuyas atribuciones se determinan en el manual de organización y procedimientos de la propia Secretaría”.

No obstante, sí dispone del Manual de Procedimientos, tanto escrito como digital.

Conclusión y Recomendación General

De acuerdo a los documentos y relaciones observadas, podemos concluir que la Dirección de Visitaduría mantiene un control aceptable en su fondo revolvente, mientras que en su nómina y plantilla de personal está condicionada al buen actuar de la oficina encargada de la administración quien a su vez, necesita recibir en tiempo y forma los oficios que en su momento se requieren para justificar los movimientos del personal debidamente sustentados.

IV. Observaciones

Se anexa al presente informe una cédula de observación.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
Dirección de Auditoría Administrativa

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Nombre del Ente Público:		
Secretaría de Justicia Municipal		
Nombre específico del Área Ejecutora:		
Dirección de Visitaduría.		
Nº consecutivo de la observación:	Período sujeto a revisión:	Observación recurrente:
01	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011	No
Rubro o cuenta afectada:		
Plantilla de Personal.		
Tipo de observación:		Clasificación de la observación:
Administrativa		Mediano Riesgo
Descripción de la observación:		
Se detectaron tres servidores públicos comisionados a otras dependencias sin que pudieran acreditar los correspondientes oficios de comisión.		
Fundamento específico legal y/o técnico:		
Artículo 29 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento Guadalajara. Que a la letra dice: Artículo 29. El Servidor Público prestará sus servicios en la dependencia del Ayuntamiento a la que se encuentre adscrito; en donde esté comisionado, previa autorización del Oficial Mayor Administrativo del Ayuntamiento de Guadalajara o la persona que realice las mismas funciones; o en donde se ponga a disposición, previa autorización del Oficial Mayor Administrativo del Ayuntamiento de Guadalajara o la persona que realice las mismas funciones.		
Causas:		
No se apegan a los lineamientos que marca el reglamento laboral del Municipio.		



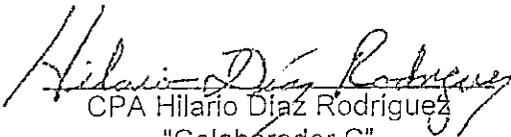
SECRETARÍA DE LA CONTABILIDAD
Dirección de Auditoría Administrativa

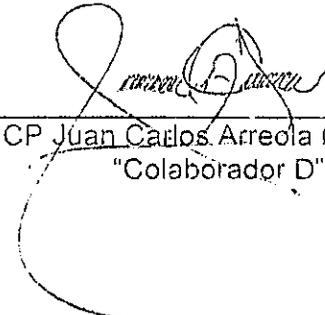
Efectos:

Se incumple con la normatividad.

Correctivas:

Obtener los oficios correspondientes o regresar al servidor público a su dependencia de origen.


CPA Hilario Díaz Rodríguez
"Colaborador C"


CP Juan Carlos Arreola Quintero
"Colaborador D"